

ESOS OPA 50

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082 -2025-MPHY.

Caraz, 04 de Agosto de 2025.

VISTO:

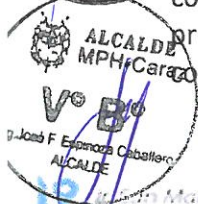
La Ley N° 32416, de fecha 01 de agosto de 2025, LEY QUE APRUEBA CRÉDITO SUPLEMENTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA, A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y AL DESARROLLO SOCIAL Y DICTA OTRAS MEDIDAS;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la constitución Política del Perú (Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – Las Municipalidades Provinciales y Distritales de los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante en el numeral 46.1 del Artículo 46°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° de la norma citada señala que, Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a



Av. José P. Martín 1121 - Caraz - Ancash
Teléfono Central (043) 483.860
Email: municipalidad@municaraz.gob.pe
Web: www.municaraz.gob.pe





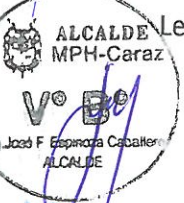
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
SECRETARIA GENERAL

Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/05.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su numeral 27.1 del artículo N° 27°, señala que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el artículo N° 02, Crédito suplementario a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, de la Ley N° 32416 - LEY QUE APRUEBA CRÉDITO SUPLEMENTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA, A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y AL DESARROLLO SOCIAL Y DICTA OTRAS MEDIDAS. 2.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 642 657 207,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a saldos disponibles en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento de Proyectos de Inversión e Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) a cargo de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales; donde en el anexo II precisa que, a la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, le corresponde la suma de S/ 237,937.00 (Doscientos Treinta y Siete Mil Novecientos Treinta y Siete y 00/100 Soles);

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0001-2024-EF/05.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y del artículo 20° del numeral 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Jr. San Martín 1121 - Caraz - Ancash
Central (043) 483 860
municipalidad@municaraz.gob.pe
www.municaraz.gob.pe





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de Recursos.

Apruébese la Desagregación de los Recursos aprobados mediante la Ley N° 32416, de fecha 01 de agosto de 2025, por la suma de S/ 237,937.00 (Doscientos Treinta y Siete Mil Novecientos Treinta y Siete y 00/100 Soles); con cargo a la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales De Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles	
SECCION SEGUNDA		Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	300171	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0138	REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	
PROYECTO	2676314	RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD (PUENTE SHUYOPAMPA) DE HUAYLAS Y EL BARRIO DE SHUYOPAMPA, DISTRITO DE SANTO TORIBIO - HUAYLAS - ANCASH	
ACTIVIDAD	4000179	CONSTRUCCION DE PUENTES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
GASTO CORRIENTE			
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			
ESPECIFICA DE GASTO	26.23.23	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	237,937.00
TOTAL PLIEGO			<u>237,937.00</u>

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE

